

ÑUÑOA, 12 JUL 2021

TENIENDO PRESENTE:

- a) La necesidad de contratar personal para que cumpla funciones transitorias.
- b) El Decreto N°1559 de fecha 21/12/2020, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2021.
- c) Lo dispuesto por la Alcaldesa doña Emilia Ríos Saavedra, autorizando la contratación de don Tomás Cristhian Monsalve Egaña, para desempeñar cometido a honorarios en la Dirección de Comunicaciones.
- d) Certificado de la Dirección de Gestión de Personas, que señala que el cometido a honorarios asignado a don Tomás Cristhian Monsalve Egaña, aprobado por decreto alcaldicio N°1559 de fecha 21/12/2020, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2021, no supera el 10% autorizado en dicho presupuesto.
- e) El contrato a honorarios de fecha 05 de julio de 2021, suscrito entre don Tomás Cristhian Monsalve Egaña, cédula de identidad N°8.829.988-4, y este Municipio.

VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y la ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para funcionarios municipales.

DECRETO:

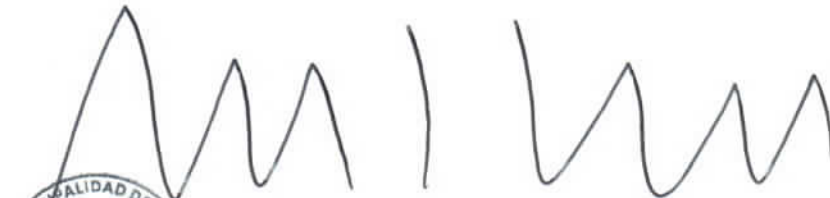
1. Apruebase el contrato a honorarios de fecha 05 de julio de 2021, suscrito entre este Municipio y don **TOMÁS CRISTHIAN MONSALVE EGAÑA**, cédula de identidad **N°8.829.988-4**, para desempeñar el cometido N°12: "*Efectuar análisis y coordinación de las actividades de la Alcaldía, a través de agendas colaborativas, optimizando el tiempo y respuesta de parte de las autoridades*", debiendo presentar un informe mensual del cometido asignado.
2. Para los efectos de coordinación y cumplimiento de los trabajos encomendados, don Tomás Cristhian Monsalve Egaña, prestará servicios bajo la supervisión de la Dirección de Comunicaciones.
3. El referido contrato tendrá vigencia a contar del 1° de julio hasta el 31 de diciembre de 2021. No obstante, la Alcaldesa podrá ponerle término en forma anticipada, si considera que los servicios prestados ya no son necesarios.



ÑUÑO A, 12 JUL 2021

4. Impútese el gasto mensual de **\$2.033.899.-** (bruto), correspondiente al tiempo contratado, al ítem 215.21.03.001.001, "Gastos en Personal a Honorarios".

Regístrese y publíquese en el Repositorio Digital. Cúmplase y hecho, archívese.



MIGUEL ÁNGEL PONCE DE LEÓN GONZÁLEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

ERS/MAPDLG/ORI/GVM/lmc.-

Distribución:

- Contraloría General de la República - SIAPER
- A todas las Direcciones Municipales
- DIGEPER – Administración de Personas
- Interesado
- CEDOC



EMILIA RÍOS SAAVEDRA
ALCALDESA



CONTRATO A HONORARIOS

En Ñuñoa, a 5 días del mes de julio de 2021, entre la I. Municipalidad de Ñuñoa, corporación autónoma de derecho público, RUT N°69.070.500-1, representada legalmente por su Alcaldesa doña Emilia Ríos Saavedra, cédula de identidad N°16.609.644-8, ambos domiciliados en Avda. Irarrázaval N°3550, comuna de Ñuñoa, por una parte y por la otra don **TOMÁS CRISTHIAN MONSALVE EGAÑA, cédula de identidad N°8.829.988-4**, chileno, Psicólogo, con domicilio en Rapel 373, comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana.

SE HA CONVENIDO EL SIGUIENTE CONTRATO:

PRIMERO: Por el presente instrumento, la Municipalidad de Ñuñoa contrata a honorarios a don TOMÁS CRISTHIAN MONSALVE EGAÑA, cédula de identidad N°8.829.988-4, para desempeñar el siguiente cometido, bajo la supervisión de la Dirección de Comunicaciones:

(12): "Efectuar análisis y coordinación de las actividades de la Alcaldía, a través de agendas colaborativas, optimizando el tiempo y respuesta de parte de las autoridades".

SEGUNDO: La Municipalidad de Ñuñoa pagará por concepto de honorarios, a don Tomás Cristhian Monsalve Egaña, la cantidad mensual de **\$2.033.899.- (bruto)**, por el tiempo contratado, debiendo deducirle a la suma indicada el 11.50% de retención legal, previa presentación de informe del cometido asignado.

TERCERO: El presente contrato regirá entre el 1º de julio y el 31 de diciembre de 2021, ambas fechas inclusive, sin perjuicio que la Alcaldesa podrá ponerle término en forma anticipada, si considera que los servicios prestados ya no son necesarios.

CUARTO: Don Tomás Cristhian Monsalve Egaña, expresa a través de Declaración Jurada, no encontrarse afecta a ninguna de las inhabilidades establecidas en el Art. 56 de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que se indican:

- a) Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes o doscientas unidades tributarias mensuales o más, con el respectivo organismo de la Administración Pública; tener litigios pendientes con la I. Municipalidad de Ñuñoa, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive. Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule.



b) Tener la calidad de cónyuge, o tener hijos adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos del organismo de la administración civil del Estado al que postulan, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive.

c) Estar condenada por crimen o simple delito.

QUINTO: Don Tomás Cristhian Monsalve Egaña, se compromete a guardar en estricto secreto y privacidad los datos y antecedentes de los que tomare conocimiento en el ejercicio de su cometido.

SEXTO: El gasto que irroque el pago de estos honorarios deberá imputarse al ítem 215-21-03-001-001, "Gastos en Personal a Honorarios", del Presupuesto Municipal vigente.

SÉPTIMO: La Ley N°20.255 sobre Reforma Previsional, señala la obligatoriedad del trabajador de cotizar Salud, AFP y tener un seguro de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.

OCTAVO: Se deja claramente establecido que el presente contrato No se registrará por las normas contenidas en el Código del Trabajo.

NOVENO: El contrato es firmado en 3 ejemplares, quedando uno en poder del interesado y dos en poder del Municipio.

TOMÁS CRISTHIAN MONSALVE EGAÑA
C.I. N°8.829.988-4



EMILIA RÍOS SAAVEDRA
ALCALDESA



MIGUEL ÁNGEL PONCE DE LEÓN GONZÁLEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

ERS/MAPDLG/GR/GVM/lmc.-

